



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Liquidación Patrimonial N° 2019-00659-00.

El BANCO DAVIVIENDA S.A., confiere poder a cierto togado. Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, toda vez que el correo electrónico del abogado destinatario no coincide con el registrado en el competente sistema; circunstancia que contraviene lo previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, la profesional del derecho ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN, que otrora fungía como vocera judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, **reasume el apoderamiento**, lo que resulta factible, a tenor de lo normado por el inciso final, art. 75 del C.G.P., entendiéndose revocada la sustitución que ella llevó a cabo.

Seguidamente, la mencionada litigante presenta renuncia respecto de la delegación conferida; proceder que se acomoda a lo estatuido por el inc. 3º, art. 76 *eiusdem*, en vista de que se ha anexado el comunicado enviado sobre el particular al organismo referenciado. Con todo, se advierte que **dicha abdicación pone fin al mandato, 5 días después de haberse presentado ante la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

56f492f999b0710fcb9adee8f552de60e9be442dead66e6bfd83b3445d8c75

15

Documento generado en 16/09/2021 04:57:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**